

Los alumnos tienen mejores resultados en sus estudios académicos cuando los padres de familia comienzan a participar en la educación formal de sus hijos. Este folleto indica lo que la Secretaría de educación pública del Estado (*California Department of Education*); los organismos educativos locales (*LEAs*); y los planteles escolares **DEBEN** hacer para fomentar la participación de los padres de familia en las escuelas que reciben fondos para impartir programas educativos federales de *Title I*. Esta información está basada en lo que se estipula en la ley federal del 2001 de “Ningún niño rezagado (*NCLB*)”.

Nota: Los organismos educativos locales (*LEAs*), son los distritos escolares, las oficinas centrales de educación pública del condado y las escuelas autónomas (*charter schools*) que reciben fondos directos federales y estatales.



Lo que DEBE hacer la Secretaría de educación pública del Estado:

- Asociarse con otros organismos y otras instituciones que imparten dirección y orientación al *LEA* y a los planteles escolares, conforme a la sección 1118, que indica la participación de padres de familia en cuanto a la ley federal de *NCLB*; para permitir que los padres participen diligentemente en la educación formal de sus hijos.
- Proporcionarles información al *LEA* y a los planteles escolares acerca de las prácticas eficaces de la participación de padres de familia que:
 - Hacen uso de las investigaciones y los estudios de investigación más recientes.
 - Fomentan un alto rendimiento escolar de todo el alumnado.
 - Aseguran menores obstáculos para lograr una mayor participación por parte de los padres de familia en el planeamiento escolar y en el procedimiento de la revisión y el mejoramiento de programas educativos.
- Proporcionarles a los padres de familia un informe estatal anual, que sea fácil de entender, con respecto al rendimiento escolar del alumnado y acerca de los títulos y las aptitudes profesionales del profesorado.
- Examinar, anualmente, el progreso escolar del *LEA* para poder determinar:
 - Si las escuelas están efectuando el progreso anual indicado (*adequate yearly progress*).
 - Si el *LEA* está llevando a cabo sus responsabilidades con respecto a los asesoramientos indicados; la participación de padres de familia; los refuerzos y adelantos escolares;

y los títulos y las aptitudes del profesorado y del personal paradocente.

- Supervisar el cumplimiento de requisitos de la ley, según el programa educativo federal de *Title I*, incluyendo la revisión de las pautas generales y las prácticas del programa orientado hacia la participación de padres.



Lo que DEBEN hacer los organismos educativos locales (*LEAs*):

- Consultar de manera muy positiva a los padres de los alumnos que están participando en este programa educativo.
- Planear e implementar los programas educativos, las actividades escolares y seguir los procedimientos estipulados por el programa *Title I*, que incluyen a los padres de familia en la educación formal de sus hijos.
- Crear normas de política acerca de la participación de padres de familia, con la asistencia de los padres. Estas pautas llegarán a formar parte del plan del *LEA* y también establecerán las expectativas del *LEA* para lograr la participación de los padres. Estas normas de política describirán las maneras en que el *LEA*:
 - Asegurará la participación de los padres de familia, cuando se prepare el plan del *LEA*.
 - Asegurará la participación de los padres de familia, en el proceso de revisión y mejora del plantel escolar.
 - Brindará el apoyo necesario a los planteles escolares para planear e implementar actividades eficaces orientadas hacia la participación de padres de familia, que desarrollarán el rendimiento académico del alumnado, así como el desempeño del plantel escolar.

- Proyectará la capacidad escolar, para lograr una participación enérgica por parte de los padres de familia, que incluye:
 - Ayudarles a los padres a entender los componentes integrantes académicos del Estado, así como los asesoramientos estatales.
 - Impartir material de enseñanza y de capacitación para padres de familia, para que puedan ayudarles a sus hijos a mejorar su rendimiento académico.
 - Asegurar que los padres participen en actividades escolares, particularmente en cuestiones académicas.
- Impartirles instrucción al profesorado y al personal docente, con la ayuda de los padres de familia, para:
 - Reconocer el valor y el beneficio que los padres de familia pueden aportar.
 - Procurar comunicarse y laborar conjuntamente con los padres en partes iguales.
 - Implementar y coordinar programas educativos para padres de familia.
 - Efectuar enlaces entre los padres de familia del alumnado y el personal del plantel escolar.

- Coordinar el programa de enseñanza orientado hacia la participación de padres de familia con otros programas educativos, tales como *Head Start*, *Reading First* y la enseñanza pública para niños de edad preescolar.
 - Brindar un apoyo razonable para llevar a cabo actividades orientadas hacia la participación de padres de familia, conforme a lo que estipula el programa educativo federal *Title I*, a solicitud de los padres.
 - Efectuar, con la ayuda de los padres, un asesoramiento anual de las pautas relacionadas con la participación de padres de familia y de la eficacia de éstas en mejorar la calidad académica de las escuelas que imparten los programas educativos *Title I*.
 - Identificar cuáles son los obstáculos que impiden una mayor participación por parte de los padres de familia en actividades autorizadas por el programa *Title I*.
 - Presentar comentarios por parte de los padres de familia, a la oficina de *California Department of Education*, si el plan del *LEA* no es satisfactorio para los padres.
- Reservar el uno por ciento de la provisión de fondos del programa educativo *Title I* para actividades relacionadas con la participación de padres, si el *LEA* recibe más de \$500,000. El *LEA*:
 - Asegurará la colaboración de los padres de familia en la toma de decisiones relacionada con los desembolsos asignados para la participación de padres de familia.

- Distribuirá el 95 por ciento de los fondos asignados para la participación de padres, a las escuelas que imparten enseñanza del programa educativo *Title I*.
- Ofrecerles oportunidades de una participación integral a los padres de familia que tienen un dominio limitado del idioma inglés; los que son padres de niños migrantes; y los padres que tienen discapacidades.
 - Incluir a los padres, cuando sea posible, como parte de los equipos de apoyo escolar que ayudan al *LEA* y a los planteles escolares para mejorar el rendimiento académico del alumnado.
 - Proporcionarles a los padres de familia un informe de progreso escolar del *LEA*, que sea fácil de entender.
 - Notificarles a los padres de familia cuando el alumno haya sido instruido por cuatro o más semanas por un maestro que aún no haya cumplido con los requisitos de su titulación de enseñanza, estipulados por la ley federal de *NCLB*.
 - Proporcionarles a los padres de familia información en forma oportuna acerca de los planteles escolares, en un lenguaje y un formato que ellos puedan entender. Estos informes incluirán las notificaciones anuales de:

- El nivel de rendimiento escolar de su niño en cada asesoramiento académico estipulado por leyes estatales y federales.
- Los nombres de las escuelas que han sido determinados por el Estado como *Program Improvement (PI) Schools*.
- La opción que los padres de familia tienen para trasladar a su niño de una escuela del programa *PI*, a un plantel escolar que no forme parte de este programa (El transporte escolar de estos alumnos deberá ser pagado por el *LEA*, conforme a las normas de política locales. Si la demanda excede los fondos disponibles, se le dará precedencia para recibir este servicio, a los alumnos que estén desempeñando académicamente por debajo de su nivel escolar).
- Los servicios educativos suplementarios disponibles en las escuelas del programa *PI*, son:
 - Los requisitos de elegibilidad para alumnos, para que éstos puedan obtener servicios educativos suplementarios.
 - Los nombres de proveedores aprobados y sus respectivas calificaciones.
 - La asistencia disponible a padres de familia para seleccionar un proveedor, a solicitud de los padres.
 - La seguridad de que se llevarán a cabo procedimientos justos y equitativos para brindarles servicios a los alumnos.
 - Las pautas de carácter confidencial, que protege la identidad del alumnado
- Los informes sobre los estudiantes que están aprendiendo inglés [*ELs*] (Si se utilizan fondos del programa *Title I* para im-

partir un programa de enseñanza orientado hacia el aprendizaje de idiomas):

- Las razones por las cuales el alumno fue identificado como estudiante que está aprendiendo el idioma inglés (*EL*) y el programa educativo dónde estos alumnos serán asignados.
- Los niveles de dominio del idioma inglés y del rendimiento académico del alumno; y las maneras en que se asesoraron estos niveles.
- La descripción de los programas educativos disponibles; las diferencias que existen entre éstos y los métodos didácticos con que se impartirán.
- Las maneras en que los programas educativos cumplirán con los logros y las necesidades académicas del alumno.
- Las maneras en que los programas educativos le ayudarán al alumno a aprender el idioma inglés y las normas académicas del grado escolar para la promoción y la graduación de estudios (*graduation*) del alumno.
- Los requisitos de egreso del programa educativo, incluyendo la rapidez esperada de transición para asignar al alumno a clases de instrucción regular en inglés (*mainstream classroom*); y el porcentaje esperado de alumnos que graduarán de la enseñanza media superior (*high school*)
- Las maneras en que los programas educativos cumplirán con los objetivos de un programa de estudios individualizado (*IEP*), para los alumnos que tienen discapacidades.
- El derecho que el padre de familia tiene de no inscribir al alumno en el programa educativo; de solicitar que el alumno sea trasladado a otro programa educativo disponible; y de recibir ayuda para seleccionar otro programa educativo.
- El derecho de solicitar informes sobre los títulos y las aptitudes de los maestros de sus hijos, incluyendo:
 - Los títulos y la capacitación que recibió el maestro para impartir la materia académica.
 - La clase de credencial que recibió el maestro.
 - El título o la certificación diplomada que recibió el maestro.
 - Si los servicios académicos fueron brindados por el personal paradocente, ¿cuáles fueron estos servicios? ¿cuáles son los títulos o las calificaciones de este personal paradocente?
- La existencia y el propósito de los centros de informes y de material de enseñanza adaptado para padres de familia (*PIRC*) en el Estado de California, que reciben fondos federales.

Para obtener más informes sobre los servicios educativos suplementarios, favor de acudir a la página electrónica de California Department of Education): <http://www.cde.ca.gov/talact/supplemental.asp>.



Lo que los organismos educativos locales PUEDEN hacer:

Incrementar la capacidad escolar para crear una constante participación por parte de los padres de familia para que éstos puedan participar extensamente en la educación formal de sus hijos, tomando las acciones a continuación:

- ◆ Asegurar la participación de padres de familia en el desarrollo de la formación profesional del profesorado, de los directores escolares y de otros educadores para mejorar la eficacia de la capacitación que éstos reciben.
- ◆ Impartirles la instrucción elemental (*literacy*) necesaria a los padres de familia, si el LEA ha empleado todos los otros fondos para tal capacitación.
- ◆ Pagar los gastos razonables y necesarios relacionados con actividades orientadas hacia la participación de padres de familia, incluyendo los gastos de transporte y de cuidado de niños, para permitir que los padres puedan asistir a las reuniones escolares y para que puedan participar en los programas de capacitación.
- ◆ Capacitar a los padres de familia para que puedan ayudarles a otros padres a participar en la educación formal de sus hijos.
- ◆ Programar las reuniones escolares a diferentes horas o llevar a cabo reuniones en los hogares de los padres con los maestros de los alumnos que estén recibiendo servicios del programa educativo *Title I* y con los padres de familia que no puedan asistir a estas reuniones en la escuela.
- ◆ Aprobar e implementar estrategias modelos para mejorar la participación de padres de familia.
- ◆ Formar un concilio consultivo de padres de familia para el LEA, para brindar asesoría en toda cuestión relacionada con la participación de padres de familia en los programas de enseñanza de *Title I* y en los servicios que se les brindan a los alumnos que participan en estos programas educativos.
- ◆ Desarrollar papeles adecuados que puedan desempeñar las organizaciones y las empresas comunitarias en actividades orientadas hacia la participación de padres de familia.



Lo que los planteles escolares DEBEN hacer:

1. Laborar conjuntamente con los padres de familia para redactar normas de política relacionadas con la participación de padres, aprobadas por ellos mismos, que describen las maneras para cumplir con los requisitos a continuación, conforme a lo estipulado por el programa educativo *Title I* y la ley federal *NCLB* (Si el plantel escolar ya cuenta con normas de política para la participación de padres, que aplica a todos los padres de familia, la administración escolar puede enmendar estas normas para cumplir con los requisitos estipulados por el programa educativo *Title I*):
 - La notificación a los padres de familia tocante a las normas de política, en un formato y lenguaje fácil de entender.
 - Los informes al día de las normas de política que se emplean para cumplir con las necesidades educativas cambiantes de los padres de familia y de la administración escolar.
2. Llevar a cabo una reunión anual, a una hora práctica, para todos los padres de familia de alumnos que estén participando en el programa educativo. Los objetivos de estas sesiones, son:
 - Informarles a los padres acerca de la participación del plantel escolar en el programa educativo *Title I*.
 - Explicarles a los padres los requisitos del programa *Title I*.
 - Explicarles a los padres de familia los derechos que éstos tienen para participar en la educación formal de sus hijos.
3. Llevar a cabo reuniones orientadas hacia la participación de padres de familia a diversas horas, tales como por la mañana o por la tarde. Los planteles escolares pueden utilizar fondos del programa educativo *Title I* para pagar los gastos de transporte; para el cuidado de niños; o para las visitas a domicilio, que estén relacionadas con la participación de padres.
4. Asegurar que los padres de familia participen, de una manera organizada, continua y oportuna en el planeamiento, la revisión y el mejoramiento de programas educativos de *Title I*, incluyendo su participación en las normas de política escolares para todos los padres de familia y en el plan escolar del rendimiento académico del alumnado (*Single Plan for Student Achievement*).
5. Presentar los comentarios de los padres de familia acerca del plan de programas educativos del plantel escolar al LEA, si los padres no están satisfechos con dicho plan.
6. Proporcionar los informes y brindar los servicios a continuación a los padres de familia de alumnos que estén participando en el programa:

- La información, en forma oportuna, sobre los programas educativos de *Title I*.
 - Una descripción y una explicación del plan de estudios que se imparte en el plantel escolar; los asesoramientos que se administran para medir el progreso escolar del alumnado; y los niveles de dominio que se espera que logren los alumnos.
 - Contar con oportunidades para llevar a cabo reuniones ordinarias, a solicitud de los padres, para:
 - Hacer sugerencias.
 - Recibir las respuestas de sus preguntas, en forma oportuna.
 - Participar, según sea apropiado, en la toma de decisiones relacionada con la educación formal de sus hijos.
7. Preparar conjuntamente con los padres o los tutores legales de alumnos participantes, un convenio entre la administración escolar y los padres de familia (*school-parent compact*) que señale lo siguiente:
 - La responsabilidad que comparten los padres de familia, los alumnos y todo el personal escolar para mejorar el rendimiento académico del alumnado.
 - La responsabilidad que se comparte entre la administración escolar y los padres de familia para ayudarles a los alumnos a cumplir con normas académicas estatales.
 - La responsabilidad del plantel escolar para impartir un plan de estudios e instrucción de calidad en un ámbito de eficiencia y apoyo al aprendizaje que les ayudará a los alumnos del programa educativo *Title I* cumplir con los componentes integrantes indicados por las normas académicas del Estado.
 - Las maneras en que los padres de familia se harán responsables por apoyar el aprendizaje de sus niños, tales como el supervisar la asistencia escolar; el asegurar que los niños terminen su tarea escolar; el supervisar el tiempo que los niños ven la televisión; el brindar sus servicios como voluntarios en los salones de instrucción; el participar, según sea apropiado, en la toma de decisiones relacionadas con la educación formal de sus hijos; y el uso positivo de tiempo de sus hijos fuera del programa de estudios.
 - La importancia de efectuar una comunicación continua entre el profesorado y los padres de familia a través de (como mínimo):
 - Las reuniones anuales que se llevan a cabo entre los padres y los maestros en las escuelas primarias, en las

- cuales se considera el convenio escolar (*school-parent compact*) en relación con el rendimiento escolar individual del alumno.
 - Los informes frecuentes, dirigidos a los padres de familia en cuanto al progreso académico de sus hijos.
 - Tener un acceso razonable al personal del plantel escolar.
- Las oportunidades razonables para brindar sus servicios como voluntarios en la escuela; el participar en las clases de instrucción de sus hijos; y el observar las actividades del salón de clase.

Para obtener más informes sobre la participación de padres de familia en los planteles escolares, favor de acudir a las páginas electrónicas a continuación:

California Department of Education: No Child Left Behind
<http://www.cde.ca.gov>

California Department of Education: Title I
<http://www.cde.ca.gov/sp/sw>

California Department of Education: Family, School, Community Partnerships <http://www.cde.ca.gov/ls/pf>

Family Involvement Network of Educators
<http://www.finenetwork.org>

National Coalition for Parent Involvement in Education
<http://www.ncpie.org>

National Network of Partnership Schools
<http://www.partnershipschools.org>

No Child Left Behind <http://www.ed.gov/nclb/landing.jhtml>

Parental Information and Resource Centers (PIRCs)
<http://www.pirc-info.net>

U.S. Department of Education <http://www.ed.gov>
(Para ver la página electrónica en el idioma español, seleccione "Recursos en español.")

Title I Policy and Partnerships Office

1430 N Street, Sacramento, CA 95814
Office: (916) 319-0854 • Fax: (916) 319-0151

Translated by: Alexander Fonseca, District Translator
Escondido Union Elementary School District
Edited by: California Department of Education

La Participación de Padres de Familia

La participación de padres de familia en el programa de enseñanza Title I



California Department of Education
Sacramento, 2005